

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701055P01190

Factura No.: 001-002-000014567

NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
OPERADORA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES PEDAGÓGICAS URCT
S.A.**

**OTORGADA POR: FIALLOS MARMOL OSWALDO SANTIAGO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 4000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 5000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy seis de Mayo del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTOR EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía OPERADORA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES PEDAGÓGICAS URCT S.A., el/la señor(a) FIALLOS MARMOL OSWALDO SANTIAGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) FREIRE MURGUEYTIO GLORIA CECILIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ARIAS ALBUJA MARIA JOSE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus

documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
FIALLOS MARMOL OSWALDO SANTIAGO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
FREIRE MURGUEYTO GLORIA CECILIA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ARIAS ALBUJA MARIA JOSE	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es OPERADORA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES PEDAGÓGICAS URCT S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS

OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU:
ENSEÑANZA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS
O FASES DE CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE
LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO
SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA
PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES
ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el
cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es
de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título
Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El
Capital Suscrito es de CUATRO MIL dólares de los Estados Unidos de América,
dividido en CUATRO acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de
UN MIL dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una,
numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CUATRO inclusive . El
Capital Autorizado es de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América.
**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-
Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La
representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General
y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o
definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el
Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,
será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El
plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo
ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La
convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la
compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
FIALLOS MARMOL OSWALDO SANTIAGO	2	2000.0	1000.0	1000.0
FREIRE MURGUEYTIO GLORIA CECILIA	1	1000.0	500.0	500.0
ARIAS ALBUJA MARIA JOSE	1	1000.0	500.0	500.0
TOTALES	4	4000.0	2000.0	2000.0

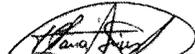
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) FREIRE MURGUEYTIO GLORIA CECILIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) FIALLOS MARMOL OSWALDO SANTIAGO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los

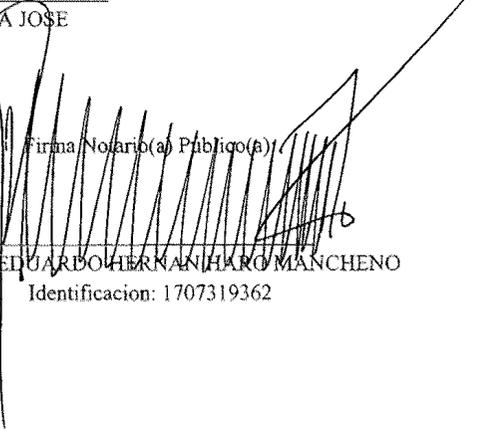
comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


FLACO MARMOL OSWALDO SANTIAGO
CEDULA: 1718272907


FREIRE MURGUEYTIO GLORIA CECILIA
CEDULA: 1704669421


ARIAS ALBUJA MARIA JOSE
CEDULA: 1719490615


Firma Notario(a) Publico(a)
DOCTOR EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
Identificacion: 1707319362

Digitally signed by EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
Date: 2016.05.09 11:04:01 COT
Reason: Fiel copia del original

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECILLAS 170466942-1

CIUDADANO
APellidos: RAMIRO
FREIRE MURQUEYTI
GLORIA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1956-01-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
FREDDY RAMIRO
LOAIZA ROMERO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

035
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035 - 0270 1704669421

NUMERO DE CERTIFICADO: 035 - 0270
CEDULA: 1704669421
FREIRE MURQUEYTI GLORIA CECILIA

PICHINCHA	CIRCUINSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	QUITO	CALDERON
QUITO	CANTÓN	1
	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
E42434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FREIRE GALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MURQUEYTI YDLANDA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2012-12-26

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-12-26




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y GENERACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 171827290-7

CIDADANIA: CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: FIALLOS MARMOL OSWALDO SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA PEDRO MONCAYO TABACUNDO
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-12-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MONICA REBECA VELA TORRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL SUFRAGIO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0295 1718272907
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIALLOS MARMOL OSWALDO SANTIAGO

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
PEDRO MONCAYO TABACUNDO 0
CANTON PARROQUIA 0 ZONA

00123811

INSTRUCCION SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FIALLOS CABASCANGO NEPTALI OSWALDO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARMOL TORRES MARIA ANGELICA LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO

PROFESION / OCUPACION LIC. CC EDUCACION

V4443V4242

2013-07-30 FECHA DE EXPIRACION
2023-07-30

00123811